



Visión global,
respaldada con
conocimientos
locales

BOLETIN INFORMATIVO 2021

1° Quincena de Octubre

Novedades impositivas, previsionales y societarias



Nacional. Modificación del reglamento para el acceso a los “Créditos a Tasa Cero 2021” para monotributistas

RESOLUCIÓN (MDP) 626/2021 B.O 04/10/2021

Flexibilizan los requisitos de acceso al programa “Crédito a Tasa Cero 2021”. Se establece:

Solo quedará restringido el acceso al crédito para los sujetos que al momento de solicitarlo posean una categoría superior a la vigente al 30 de Junio de 2021, dejándose sin efecto entonces el parámetro relacionado con la magnitud de la facturación y las compras realizadas en el primer semestre de 2021.

Pueden acceder al crédito sin limitaciones los sujetos que prestan servicios al sector público nacional, provincial o municipal.

Provincia de Córdoba. Prórroga de la exención en el impuesto de sellos para determinados instrumentos

RESOLUCIÓN (MF) 43/2021

Se resuelve extender hasta el 30 de Noviembre de 2021 la exención del impuesto de sellos aplicable a los actos, contratos y/o instrumentos celebrados en la Provincia de Córdoba, que se encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas, acciones y/o medidas que instrumente el Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia sanitaria.

Se extiende hasta la referida fecha la exención aplicable sobre los actos, contratos y/o instrumentos que realicen las instituciones financieras con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados a empresas mipymes.

Provincia de Tucumán. Se amplía y se prorroga el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales

DECRETO 2394-3/2021. B.O. 01/10/2021

Se prorroga hasta el día 29 de Octubre de 2021 inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales, con algunas modificaciones entre las cuales destacamos:

- Las deudas comprendidas serán las vencidas y exigibles al 31 de Mayo de 2021, inclusive.
- Las deudas por anticipos o cuotas del periodo fiscal 2021 serán las vencidas al 31 de Mayo de 2021.
- Los contribuyentes y responsables deberán tener abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias, respecto al tributo que se regulariza, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 1 de Junio de 2021, inclusive, y hasta el acogimiento al Régimen.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

- 
- El vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al presente Régimen será el 29 de Octubre de 2021, inclusive.

Provincia de Chaco. Actualización de la escala de multas por infracción a los deberes formales

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2096/2021. B.O 01/10/2021

Se actualiza, a partir del 28 de Septiembre de 2021, la escala de multas aplicable para aquellos contribuyentes y responsables que cometan infracciones a los deberes formales.

Asimismo, se establece que cuando el infractor pague voluntariamente la multa y presente la declaración jurada omitida o regularice la infracción cometida dentro de los 15 días a partir de la notificación de la sanción, las multas se reducirán de pleno derecho a la mitad y la falta no se considerará como antecedente en su contra.

Provincia de Catamarca. Alta auto gestionada en el impuesto sobre los ingresos brutos régimen local

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 45/2021. B.O 05/10/2021

Se dispone a aprobar a partir del 6 de octubre de 2021 el servicio online para el alta auto gestionada en el impuesto sobre los ingresos brutos régimen local.

Este servicio será opcional para los contribuyentes y/o responsables que deseen realizar el alta en el impuesto en forma online, debiendo adherir al domicilio fiscal electrónico.

Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de octubre de 2021

RESOLUCIÓN (DGR) 734/2021

Se resuelve suspender la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de octubre de 2021.

Provincia de Santiago de Estero. Ampliación del listado de actividades exceptuadas del impuesto sobre los ingresos brutos por la pandemia por COVID-19

RESOLUCIÓN GENERAL (ME) 5493/2021

Se dispone a incluir a las actividades sanatoriales como actividad alcanzada por la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos, por los períodos octubre a diciembre de 2021 y por el 100% de la obligación de pago de dicho impuesto por la pandemia por COVID-19.

Provincia de Santiago de Estero. Modificaciones al Código Tributario

LEY 7324

Se introducen modificaciones al Código Tributario,

- No será de aplicación el procedimiento determinativo de oficio en los casos de contribuyentes que se encuentren en concurso preventivo o declarado en quiebra, para la determinación del crédito a favor del Fisco, quedando autorizada la Dirección General de Rentas a abreviar los plazos, a efectos de facilitar la presentación ante el síndico del concurso. En estos casos, serán títulos suficientes para la verificación del crédito fiscal las liquidaciones de deuda expedidas por funcionario autorizado al efecto, cuando el contribuyente no hubiere presentado declaración jurada por uno o más períodos fiscales y se conozca por declaraciones anteriores y determinaciones de oficio la medida en que presuntivamente les corresponda tributar el gravamen.
- Se establece que, en forma previa a la imposición de las sanciones, se deberá consultar al Registro de Reincidencia de Infracciones Fiscales (R.R.I.F.), implementado en jurisdicción de la Dirección General de Rentas.

Provincia de Neuquén. Reducción del impuesto sobre los ingresos brutos y creación de un plan de facilidades de pago para agentes de recaudación

DECRETO 1637/2021

Se reduce en un 50% el importe mínimo mensual a computar por actividad en el impuesto sobre los ingresos brutos a contribuyentes directos para los anticipos 9, 10, 11 y 12/2021.

Además, se reduce en un 50% para todas las categorías el pago de los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos para los mismos períodos fiscales, se fija de manera excepcional la alícuota del 1,5% para las actividades relacionadas con la comercialización directa de vehículos automotores nuevos por los períodos fiscales 9, 10, 11 y 12/2021, y se establece un régimen excepcional de regularización para obligaciones fiscales de los agentes de retención, recaudación y/o percepción de tributos al que se podrá incluir deuda contraída con anterioridad a la vigencia de este decreto.



Provincia de Santa Cruz. Prórroga del régimen excepcional de regularización de deudas vencidas al 31/1/2021

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 140/2021

Se resuelve prorrogar hasta el 30 de Noviembre de 2021 el plazo para adherir al régimen excepcional de regularización de deudas, exteriorizadas o no, con remisión de intereses resarcitorios y punitivos y la condonación de multas, de los tributos vencidos al 31 de Enero de 2021.

Provincia de Santa Cruz. Prórroga del régimen de regularización de deudas de los agentes de recaudación, percepción y retención y sus responsables solidarios, devengadas al 31/5/2021

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 141/2021

Se resuelve prorrogar hasta el 30 de Noviembre de 2021 el plazo para adherir al régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, percepción y retención y sus responsables solidarios, devengadas al 31 de Mayo de 2021.

Tierra de Fuego. Régimen especial de facilidades de pago para la cancelación de las obligaciones fiscales vencidas hasta el 30/9/2021

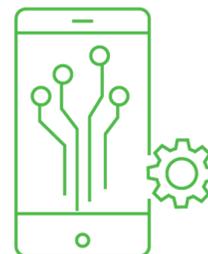
RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 635/2021. B.O 01/10/2021

Se establece un régimen especial de facilidades de pago a partir del 1 de Octubre de 2021 hasta el 30 de Diciembre de 2021, para la cancelación de las obligaciones fiscales vencidas hasta el 30 de Septiembre de 2021.

Se encuentran incluidas las deudas en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos (Régimen Simplificado, General y Convenio Multilateral) y alícuotas adicionales al impuesto sobre los ingresos brutos (Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales y Fondo para el Financiamiento del Sistema Previsional), como así también por las sanciones formales configuradas durante el período de tiempo establecido en el presente régimen.

No podrán incluirse dentro del régimen las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes ni las deudas de agentes de retención y percepción por importes retenidos y percibidos a los contribuyentes y/o administradores.

Es importante señalar que las deudas podrán regularizarse en hasta 48 cuotas mensuales con un interés de financiación de hasta el 2%.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2021.